

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.85  
24 de febrero de 2005

(05-0782)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de la República de Rwanda

#### Addendum

Se ha recibido del Gobierno de Rwanda la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

- 
1. El Gobierno de Rwanda aceptó, con efecto a partir del 22 de mayo de 1996, el Acuerdo por el que se establece la OMC y los Acuerdos e instrumentos jurídicos conexos que figuran en los Anexos 1, 2 y 3 (incluido el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).
  2. El Ministerio de Comercio, Industria, Fomento de las Inversiones, Turismo y Cooperativas es la entidad responsable de la coordinación general en todo lo que concierne al Acuerdo sobre la OMC, y vela por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Acuerdos.
  3. El Gobierno de Rwanda estableció, mediante la Ley N° 03/2002, de 19 de enero de 2002, la Oficina de Normas, cuyo cometido es promover actividades de elaboración de normas, gestión de la calidad y metrología, y garantizar que se lleven correctamente a la práctica en el país.
  4. Los avisos de normas y reglamentos técnicos adoptados por la Oficina de Normas de Rwanda se publican en la Gaceta Oficial de la República de Rwanda.
  5. El servicio de elaboración de normas de la Oficina de Normas desarrolla esta labor a través de Comités Técnicos y del Comité de Normas Industriales de dicha oficina. Esos Comités están integrados por representantes de los sectores público y privado.

La Oficina de Normas de Rwanda es el servicio de información OMC/OTC de este país:

Rwanda Bureau of Standards  
P.O.BOX: 7099  
Kigali-Rwanda

Teléfono: + (250) 58 6103/ 582945  
Fax: + (250) 58 3305  
Correo electrónico: orn@rwanda1.com

---

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.84  
22 de febrero de 2005

(05-0735)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

### Comunicación de la República de Macedonia

#### Addendum

Se ha recibido de la República de Macedonia la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

#### **I. LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES**

1. El proceso de aplicación y administración del Acuerdo OTC se apoya en los siguientes documentos legislativos:

##### A. LEY DE NORMALIZACIÓN

2. La Ley de Normalización (Gaceta Oficial N° 54/2002) regula los objetivos y principios de la elaboración de normas nacionales de Macedonia, la situación del Instituto de Normalización de la República de Macedonia, el alcance de sus actividades, su composición y financiación, la preparación, adopción y publicación de las normas nacionales de Macedonia y su aplicación.

##### B. LEY SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS Y LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

3. La Ley sobre la prescripción de especificaciones técnicas de los productos y la evaluación de la conformidad de los productos (Gaceta Oficial N° 55/2002) regula los procedimientos para la prescripción de las especificaciones técnicas que los productos deberían satisfacer antes de ser comercializados o utilizados de otra forma; los procedimientos de evaluación de la conformidad de los productos con las especificaciones técnicas prescritas; la validez de los certificados y marcas de conformidad extranjeros; y la supervisión de la conformidad de las especificaciones prescritas con los reglamentos.

##### C. LEY DE ACREDITACIÓN

4. La Ley de Acreditación (Gaceta Oficial N° 54/2002) regula el establecimiento, la organización y el funcionamiento del Instituto de Acreditación de Macedonia como institución pública que realiza las actividades y funciones de un servicio nacional de acreditación, el procedimiento de acreditación que se aplicará conforme a esta Ley y a otras leyes y reglamentos basados en una ley, y la supervisión del cumplimiento de las prescripciones en materia de acreditación.

D. LEY DE METROLOGÍA

5. La Ley de Metrología (Gaceta Oficial N° 55/2002) regula el sistema metrológico en la República de Macedonia, las competencias de la Oficina de Metrología, las unidades de medida legales, las normas de medición, los materiales de referencia, la comercialización y utilización de los instrumentos de medición, la evaluación de la conformidad del tipo (modelo) de los instrumentos de medición, la verificación de los instrumentos de medición, la validez de las marcas y los certificados para la evaluación de la conformidad del tipo de los instrumentos de medición y de las marcas y sellos de los certificados para la verificación de los instrumentos de medición extranjeros, la supervisión metrológica de las cantidades y marcas en los productos preenvasados, la supervisión de la aplicación de la Ley y otras cuestiones de importancia para el sistema metrológico a fin de garantizar la uniformidad de las mediciones en la República de Macedonia y el cumplimiento de las normas mundiales.

E. DECRETO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN DE NORMAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD, Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

6. El Decreto (Gaceta Oficial N° 8/2005) establece las obligaciones y relaciones de los órganos gubernamentales competentes y el Instituto de Normalización de la República de Macedonia con respecto a los procedimientos de notificación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad concernientes a la aplicación del Acuerdo OTC.

**II. TRANSPARENCIA**

A. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y AUTORIDAD ENCARGADA DE LA NOTIFICACIÓN

1. El servicio de información previsto en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo OTC ha sido establecido en el Instituto de Normalización:

La dirección y los números de teléfono y fax son los siguientes:

TBT Enquiry Point  
Institute for Standardization  
Vasil Glavinov bb  
1000 Skopje  
República de Macedonia  
Tel: + 389 2 3298 944  
Fax: + 389 2 3298 945  
Correo electrónico: isrm.info@on.net.mk  
Persona de contacto: Zoran Dimitrievski

2. El Ministerio de Economía actúa como la autoridad encargada de la notificación con arreglo a los párrafos 10 y 11 del artículo 10 del Acuerdo OTC.

La dirección y los números de teléfono y fax son los siguientes:

Ministry of Economy  
Jurij Gagarin 15  
1000 Skopje  
Tel: + (389 2) 3093 479  
Fax: + (389 2) 3084 472  
Correo electrónico: wto@economy.gov.mk

B. PUBLICACIONES

3. Las normas técnicas adoptadas en forma de leyes y reglamentos se publican en la Gaceta Oficial de la República de Macedonia. Las normas se publican en el Boletín del Instituto de Normalización o en su sitio Web.

---

### APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

#### Comunicación de la República de Sierra Leona

#### Addendum

Se ha recibido de la República de Sierra Leona la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. El Gobierno de la República de Sierra Leona aceptó, con efecto a partir del 15 de enero de 1995, el Acuerdo por el que se establece la OMC, y los Acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en sus Anexos 1, 2 y 3 (los distintos Acuerdos de la OMC).
2. El Ministerio de Comercio e Industria, encargado de la aplicación de los Acuerdos de la OMC, tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Acuerdos.
3. El Consejo de Ministros ha aprobado el establecimiento de un Comité Nacional de Coordinación de la Política Comercial, un órgano consultivo sobre cuestiones comerciales y cuestiones conexas encargado de la coordinación de la política comercial.
4. El Comité está integrado por representantes de los Ministerios y organismos gubernamentales competentes y el sector privado, a saber:
  - i) Oficina del Vicepresidente.
  - ii) Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.
  - iii) Oficina de Normas de Sierra Leona.
  - iv) Autoridad Portuaria de Sierra Leona.
  - v) Compañía de Telecomunicaciones de Sierra Leona (SIERRATEL).
  - vi) Departamento del Administrador y Registrador General.
  - vii) Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional.
  - viii) Comisión Nacional de Privatización.
  - ix) Junta Nacional del Turismo.
  - x) Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Sierra Leona (SLCCIA).
  - xi) Banco Nacional de Desarrollo de Cooperativas (NCDB).
  - xii) Ministerio de Turismo y Cultura.
  - xiii) Corporación de Desarrollo de las Exportaciones e Inversión de Sierra Leona (SLEDIC).
  - xiv) Ministerio de Hacienda.
  - xv) Ministerio de Recursos Marinos.

- xvi) Asociación de Empresarios Autóctonos de Sierra Leona (SLIBA).
- xvii) Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- xviii) Departamento de Cooperativas.
- xix) Departamento del Impuesto sobre la Renta.
- xx) Oficina de Estadísticas de Sierra Leona.
- xxi) Banco de Sierra Leona.
- xxii) Ministerio de Comercio e Industria (Presidencia).

5. La Oficina de Normas de Sierra Leona (la Oficina) es el servicio de información OMC/OTC en Sierra Leona. La Oficina ha sido designada por el Ministerio de Comercio e Industria como punto de coordinación para la divulgación de información a las partes interesadas, en cumplimiento de las obligaciones que incumben a Sierra Leona de conformidad con el Acuerdo OTC.

6. La dirección de la Oficina es la siguiente:

WTO/TBT Enquiry Point (Servicio de Información OMC/OTC)  
Sierra Leone Standards Bureau (Oficina de Normas de Sierra Leona)  
SLPMB Headquarters Building  
C.T. BOX 11  
Cline Town Freetown  
Sierra Leona

Teléfono: + (232) 22 228374

Correo electrónico: [slstandard@sierratel.sl](mailto:slstandard@sierratel.sl)

7. La Oficina de Normas de Sierra Leona trabaja dentro del marco normativo de la Ley de Normas N° 2 de 1996 y se encarga de las actividades de normalización, pruebas, certificación y metrología. En la elaboración de las normas de Sierra Leona participan todas las partes interesadas, y todas las normas se basan en normas internacionales.

8. Los avisos de normas/códigos de buena conducta/reglamentos técnicos elaborados por la Oficina de Normas de Sierra Leona se publican en la Gaceta Oficial de Sierra Leona, la publicación oficial del Gobierno.

9. La Oficina de Normas de Sierra Leona es el organismo de coordinación de todas las actividades de normalización en Sierra Leona.

10. Otro organismo gubernamental que participa en la evaluación de la conformidad es la Junta de Productos Farmacéuticos de Sierra Leona, encargada del registro de medicamentos.

---